



PETI

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
HUARIACA

ALCALDIA

GERENCIA DE
DESARROLLO
TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA

GESTION
EDIL 2023-
2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA



REQUERIMIENTO

**SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO CON GRASS
SINTÉTICO EN EL BARRIO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE
HUARIACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE
PASCO" CUI 2508563**

HUARIACA – SETIEMBRE DE 2025



1. REQUERIMIENTO PARA CONSULTORÍA DE OBRA

1.1. FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La Entidad tiene por finalidad la Contratación de la supervisión para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO CON GRASS SINTÉTICO EN EL BARRIO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE HUARIACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI 2508563, para tener las condiciones óptimas de infraestructura con el fin de mejorar la infraestructura en beneficio de la población. En tal sentido, es necesario ejecutar el proyecto acorde con las necesidades formuladas en el expediente técnico aprobado.

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una persona natural o jurídica para realizar la supervisión de la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO CON GRASS SINTÉTICO EN EL BARRIO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE HUARIACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI 2508563

1.3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

NOMBRE DEL PROYECTO	:	MEJORAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO CON GRASS SINTÉTICO EN EL BARRIO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE HUARIACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO"
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI)	:	2508563
UBICACIÓN:	:	REGIÓN: PASCO PROVINCIA: PASCO DISTRITO: HUARIACA
ESPECIALIDAD:	:	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
SUBESPECIALIDAD:	:	DESARROLLO URBANO Y RURAL
TIPOLOGÍA:	:	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - DESARROLLO URBANO Y RURAL - PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL.
DOCUMENTO Y FECHA DE APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, DE	:	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°096-2025-MDH-A/GM FECHA DE APROBACION: 22/04/2025
TIPO Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE CONVOCÓ PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DE CORRESPONDER:	:	CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR A 8 UIT



1.4. CONDICIONES CONTRACTUALES

- Según las condiciones establecidas en el numeral 216.3 del artículo 216 del Reglamento.
- El límite a la indemnización no puede ser menor al 20% del valor del contrato actualizado. Los daños y perjuicios causados por dolo o culpa inexcusable no se consideran dentro de dicho límite.
- La información relevante se tomara en cuenta todas las metas físicas del proyecto consignadas en el expediente técnico aprobada. Como la reparación de pavimentos de las principales vías urbanas y la reparación de señales de tráfico de las principales vías urbanas.

2.4.1. METAS FISICAS

La contratación por ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

- REPARACIÓN DE PAVIMENTOS
- SEÑALIZACION VIAL
- MEJORAS COMPLEMENTARIAS

2.4.2. ANEXOS TÉCNICOS

- Terminos de Referencia.
- Expediente técnico aprobado RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2025-MDH-A/GM.

2.4.3. EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

No se usara metodologia BIM y/o el empleo de metodologías colaborativas durante la ejecución contractual de acuerdo a lo indicado en los literales b) e i) del numeral 154.1 del artículo 154 del reglamento.

2.4.4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de suma alzada.

b. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica

c. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de 60 días calendario, comprende hasta la recepción de la IOARR.





71

d PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento, cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	:	05 días calendario
---------------------------	---	---------------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

e LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO

El servicio se presta en el Distrito de Huariaca, Provincia Pasco, Departamento Pasco.

f ADELANTO DIRECTO

No corresponde.

g PENALIDADES

PENALIDAD PORMORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	0.10 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.





70



2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.10% UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
3	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el artículo 190 del Reglamento.	0.10% UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento.	Según informe del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura .
4	Incumplimiento de uso de uniformes e implementos de seguridad del personal de la Supervisión.	1/1000 del monto del contrato de supervisión; por cada día de incumplimiento en obra.	Según informe del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura .
5	CUADERNO DE INCIDENCIAS DE OBRA No tener al día el cuaderno de incidencias de obra.	1/1000 del monto del contrato de supervisión, por día.	Según informe del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura .
6	No comunica a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones u otras ocurrencias que impidan la normal ejecución de la obra).	1/1000 del monto del contrato de supervisión, por ocurrencia.	Según informe del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura .
7	No informar y/o advertir a la Entidad del incumplimiento del contratista que ejecuta la obra respecto de su personal propuesto en su oferta técnica.	1/1000 del monto del contrato de supervisión, por ocurrencia.	Según informe del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura .
8	En caso que el SUPERVISOR por sus hechos, descuido o imprudencia no presente las valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales, mayores metrados; adicionales de obra; deductivos) al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el	Se aplicará una penalidad de 0.1 de 1% UIT , por cada ocurrencia	Según informe del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura .



	Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; conforme lo señalado en los Términos de Referencia.		
9	Cuando se verifique el incumplimiento de los términos establecidos en el numeral 212.1 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.	Se aplicará una penalidad de 0.10% UIT , por cada día.	Según informe del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura .
10	Por presentar consultas a la Entidad, sin contener la información completa y/o fuera de los plazos establecidos en el artículo 190 del Reglamento de La Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.	Se aplicará una penalidad de 0.10% UIT , por cada ocurrencia.	Según informe del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura .
11	Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven de pagos indebidos.	0.10% UIT , por cada ocurrencia.	Según informe del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Nota: El monto de la UIT corresponde al año de cometido el hecho supuesto de aplicación.

Procedimiento de Aplicación

- a) De detectarse alguna infracción cometida por el Supervisor, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deberá comunicarle mediante carta la situación verificada adjuntado evidencias específicas de los supuestos de aplicación de penalidad en vista de su incumplimiento.
- b) El Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, procede a calcular la penalidad según las consideraciones establecidas en los ítems y la tabla establecida, sobre la unidad impositiva tributaria, por día, persona u ocurrencia, u otro indicador según corresponda, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
- c) El Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante carta comunica al supervisor la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la siguiente valorización o en la valorización final según



68

corresponda.

- d) En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura propone se inicie la resolución del contrato de consultoría de obra.
- e) El Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura evalúa la conveniencia de proceder con la resolución del contrato de consultoría de obra.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

h. SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar hasta un máximo del 40% del monto del contrato original de conformidad con lo dispuesto en el numeral 108.1 del artículo 108 del Reglamento.

i. FÓRMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica fórmula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

Las fórmulas polinómicas y/o monómicas se detallan en:

$$K = 0.201(MOt / MO0) + 0.200(CMt / CM0) + 0.153(ACt / AC0) + 0.054(MDt / MD0) + 0.064(IGt / IG0) + 0.075(DOt / DO0) + 0.078(FTt / FT0) + 0.175(MQt / MQ0)$$

Donde:

- MO = Mano de obra
- CM = Cemento
- AC = Acero
- MD = Madera
- IG = Índice General de Precios al Consumidor
- DO = dólar (general ponderado)
- FT = Flete terrestre
- MQ = Maquinaria y equipo nacional





Los reajustes sobre las fórmulas polinómicas se realizan aplicando lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC hasta que se emita la directiva de la Dirección General de Abastecimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 209.1 del artículo 209 y la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

j. APLICACIÓN DE INCENTIVOS:

En el presente contrato no se contemplan incentivos:

k. REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR.

En las propuestas de cambio de ingeniería de valor (PCIV), de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 del Reglamento, los ahorros generados se reparten entre las partes según los siguientes porcentajes:

% repartido para la entidad contratante	50 %
% repartido para el contratista	50%

l. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

m. FORMAS DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

El pago de la supervisión de obras, se realiza mediante valorizaciones, según las siguientes condiciones:





Periodo de valorización de Supervisión de Obra : Mensual

Modo de presentación de la valorización : En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual. La forma de presentación es de manera independiente.



El contenido mínimo de las valorizaciones será según las bases del contratista del Reglamento de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

La forma de pago por Supervisión de obra será por TARIFA que será calculado en forma diaria y pagado en forma mensual, contraentrega del informe de supervisión correspondiente al periodo (mensual) y el cargo de la presentación de la Valorización Mensual del Contratista responsable de la ejecución del proyecto.

Asimismo, será obligatoria la presencia de la supervisión, exigiéndole estar a tiempo completo (jornada laboral diaria) durante la ejecución de todas las partidas contempladas en el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, debe precisarse que dicho pago se encontrara supeditado a la ejecución efectiva de sus actividades que el supervisor debe realizar, ya que no resulta razonable exigir que la Entidad efectúe pagos sin recibir una contraprestación por ello.

n. OTRAS DISPOSICIONES

1) FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos determinados

2) ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

El SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión de la ejecución de las obras, recepción de obra, hasta el consentimiento de la Liquidación de consultoría de supervisión de Obra.

El SUPERVISOR asumirá la responsabilidad total por la supervisión de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución de obra. La Supervisión no tiene carácter limitativo, los servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
HUARIACA

ALCALDIA

GERENCIA DE
DESARROLLO
TERRITORIAL E
INFRAESTRUCURA

GESTION
EDIL 2023-
2026



65

económico y administrativo, control en la prevención de riesgo (seguridad) y medio ambiente, de todas las actividades a ejecutarse.

3) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de la obra.

- a) Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo y término de la obra mencionada anteriormente.
- El supervisor presenta el informe técnico a la entidad contratante dentro de los cinco días contabilizados desde el día siguiente de recibido, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones realizadas como supervisión.
 - El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerarse que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane, todo ello en concordancia con el artículo 206 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
 - Revisar y evaluar detalladamente los Calendarios de Obra que el Contratista presente a la ENTIDAD para la aprobación de ampliaciones de plazo u atraso de obra. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y de la SUPERVISIÓN.
 - Controlar la utilización del Adelanto Directo y Materiales para la obra, que se entregaran al CONTRATISTA y/o Ejecutor de la obra, Controlar la calidad de los materiales que se emplean en el proyecto, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante el desarrollo del proyecto.
 - Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.
 - Controlar el Avance de las Obras a través del Programa de Ejecución de Obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos, equipamiento, mobiliario y calendario de utilización de equipos con el detalle





suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.

- Ejecutar el control físico, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo. Paralelamente a la ejecución de la Obra, El Supervisor irá ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la preliquidación de obra.
- Vigilar y verificar que El Contratista cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en la obra, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra, deberán reflejarse con registros fotográficos.
- Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la Obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la Obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
- Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos, así como el control físico de los mismos, presentando en los Informes correspondientes, su Inventario detallado y actualizado. Deberán, además llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la obra y estado de los equipos y maquinaria.
- Preparar informes para presentarlos al ENTIDAD dentro de los plazos especificados, los cuales deberán Indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Efectuar el análisis de forma y de fondo de las solicitudes de ampliaciones de plazo y adicionales de obra, emitiendo su pronunciamiento en el plazo legal previsto en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.





- Supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos, instalaciones de la obra, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones, con la conformidad del Proyectista.
- Durante la etapa de inicio de la ejecución de obra y recepción de obra, EL SUPERVISOR tomará las medidas necesarias para que El Contratista cumpla con las normas de conservación ambiental y las exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Durante las etapas de la Obra tales como: Ejecución de obra y Recepción de Obra El Supervisor tomará en cuenta para dichas etapas: la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental, disposiciones y normas otras aplicables.
- Recomendar y asesorar a la Entidad en lo referente a los sistemas constructivos que se empleen para ejecutar la Obra y emitir opinión y pronunciamientos sobre los aspectos que proponga El Contratista.
- Es obligación del Supervisor prever los días no laborales que tiene el ENTIDAD, para que sus expedientes sean presentados oportunamente en los plazos establecidos.
- Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
- Es de responsabilidad del Supervisor atender las consultas formuladas por el contratista tanto por carta y/o como las formuladas en el cuaderno de obra, de acuerdo como lo estipula el artículo 190 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Revisar la solicitud y aprobar dentro los plazos que el reglamento lo establece el Adelanto Directo y/o Adelanto de Materiales, solicitado por el Contratista, en la medida que la Entidad pueda cumplir con lo establecido en el reglamento, para el desembolso respectivo de corresponder, en concordancia con el Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Públicas.
- Es responsabilidad del Supervisor el Control de las Amortizaciones de los Adelantos Directos y Materiales, el cual se realiza mediante descuentos en cada una de las valorizaciones de obra.
- Elaborar y/o presentar oportunamente, los informes mensuales, informe final, informes y/o expedientes sobres adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y otros dentro del período



62

previsto en la normatividad que rige la contratación pública emitiendo pronunciamiento

- Revisar, verificar y ejecutar los trazos y niveles topográficos en general del área destinada a la construcción, aprobándolos vía cuaderno de obra.
- Las valorizaciones de obra serán registradas a través del SEACE como indica la DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD, y posterior normativa que emita la DGA respecto a ello.
- El cuaderno de incidencias en Obra será digital según lo establecido, en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, así mismo otras normativas que emita la DGA.



4) CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

SUPERVISOR DE OBRA:

Las atribuciones y responsabilidades principales del referido profesional son las siguientes:

- Estar a tiempo completo, a cargo de los servicios bajo Contrato durante toda su vigencia.
- Mantener permanentemente informada a la ENTIDAD de todos los aspectos relacionados con el avance de la obra.
- Ser responsable de la conducta profesional, tanto técnica como ética de todo el personal de la supervisión (de corresponder), con autoridad suficiente para tomar las medidas necesarias al respecto, ya sea por iniciativa propia o por indicación de la ENTIDAD.

Son funciones del Jefe Supervisor y/o supervisor de Obra, entre otras las siguientes:

- Consolidar la información brindada por el contratista.
- Revisar la documentación presentada por el contratista, ya sean: valorizaciones mensuales, solicitudes de prestaciones adicionales, solicitudes de ampliaciones de plazo; así como consultas de toda índole presentadas durante la ejecución de las obras.
- Mantener una comunicación fluida con la Entidad.
- Verificar el avance de obra de acuerdo a las valorizaciones mensuales enviadas por el Contratista.
- Monitorear el cumplimiento de la oferta de la Supervisión de la Obra, siendo éstos concordantes con el avance de la obra y con sus informes mensuales.
- Monitorear las modificaciones que se puedan presentar durante la ejecución de la obra. Informar oportunamente los riesgos, es decir:



PERU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA	ALCALDIA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCURA	GESTION EDIL 2023- 2026
------	---	----------	--	-------------------------------



oportunidades o amenazas, que se puedan presentar durante la ejecución de la obra

- Informar a la Entidad sobre situaciones favorables y/o desfavorables que se puedan presentar en el desarrollo de la obra.
- Informar los incumplimientos del Contratista, de ser el caso.
- Verificar y supervisar el cumplimiento de la oferta del Contratista de obra en todos sus términos.
- Otros que la Entidad considere conveniente.



5) OTRAS CONSIDERACIONES

❖ ACTIVIDADES AL INICIO DEL SERVICIO.

Definir por escrito con el Contratista, las marcas y tipos de materiales a usar durante la ejecución de la obra, enmarcando dentro de los requerimientos que se indican en Expediente Técnico para su adquisición y provisión oportuna de acuerdo al Programa de Ejecución de Obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos

❖ ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

- a) Supervisión y control de las Instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de calidad de materiales, personal administrativo, técnico y obreros del Contratista.
- b) Revisión, evaluación y aprobación de los diseños de ejecución y métodos constructivos propuestos por el Contratista.
- c) Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control de ejes y niveles durante la construcción.
- d) Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Expediente Técnico, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros reglamentos vigentes.
- e) El Supervisor con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas realizadas por El Contratista, respecto al Expediente Técnico. Cuando en opinión del Supervisor las consultas requieran la opinión del Proyectista, éste deberá elevarlas al ENTIDAD dentro del plazo de ley.
- f) Control del avance físico y financiero de la Obra de acuerdo con los programas aprobados (Programa de Ejecución de Obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos, equipamiento, mobiliario y calendario de utilización de equipos).
- g) Programar y coordinar reuniones periódicas con El Contratista, informando al ENTIDAD sobre los acuerdos y resultados.



64

- h) Exigir que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, materiales, insumos, comparación y otros).
- i) Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que a su criterio deban realizarse durante la ejecución del proyecto, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- j) Comunicar permanentemente a los funcionarios del ENTIDAD, sobre el desarrollo y estado de las obras vía telefónica, correo electrónico e informes diversos.
- k) Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado, incluyendo reintegros, reembolsos que correspondan; así como de los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, sustentándolos con la documentación técnica, administrativa y los cálculos que los respalden (Incluyendo los metrados realmente ejecutados, en detalle).
- l) Control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipuleo de materiales, protección de trabajos en riesgos de caída, uso de andamios, equipos de izaje.
- m) Remisión de los Informes Especiales al ENTIDAD, cuando ésta los requiera o las circunstancias lo determinen.
- n) Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los trabajos nocturnos, de ser el caso.
- o) Cumplir y hacer cumplir las Normas Técnicas de Control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- p) Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- q) Asesorar al ENTIDAD en controversias con El Contratista y/o terceros.
- r) Tramitar con su opinión los reclamos, planteamientos o solicitudes del Contratista que excedan de su nivel de decisión dentro de los plazos indicados en el presente documento y/o en los establecidos en la normatividad vigente, organizando el expediente destinado a culminar en una resolución administrativa, emitiendo su pronunciamiento sobre la forma y el fondo de lo reclamado, planteado o solicitado.

Consideraciones a tener en cuenta durante la ejecución de los trabajos:

El Contratista reportará al ENTIDAD, a través del Supervisor los impedimentos que se encuentren en el campo que afecten la ejecución de los trabajos, que puedan definirse como previsibles por deficiencias en la realización del Expediente Técnico y/o casos de fuerza mayor no





--	--	--	--	--



previsibles durante su elaboración. En estos casos, el Supervisor coordinará con el ENTIDAD con la finalidad de encontrar en forma conjunta la mejor solución para resolver los impedimentos encontrados.

Consideraciones a tener en cuenta durante la ejecución de los trabajos:

El Contratista reportará al ENTIDAD, a través del Supervisor los impedimentos que se encuentren en el campo que afecten la ejecución de los trabajos, que puedan definirse como previsibles por deficiencias en la realización del Expediente Técnico y/o casos de fuerza mayor no previsibles durante su elaboración. En estos casos, el Supervisor coordinará con el ENTIDAD con la finalidad de encontrar en forma conjunta la mejor solución para resolver los impedimentos encontrados.



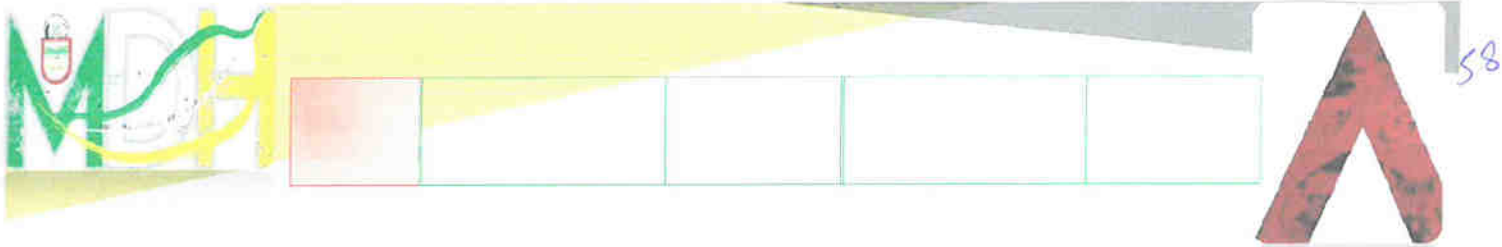
❖ **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR**

A continuación, se presenta una relación de las actividades del SUPERVISOR, sin que sea limitativa debiendo los proponentes aumentar y detallar sus actividades considerando lo indicado líneas abajo:

- Participar en la entrega de terreno, firmando el Acta correspondiente; apertura el **cuaderno de obra digital**¹, supervisar y controlar las instalaciones, los equipos de construcción y personal del Contratista.
- Solicitar, revisar y aprobar los cronogramas y/o calendarios remitidos por el Ejecutor de la Obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Solicitar al Ejecutor de la obra los diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista de requerirlo la supervisión o la Entidad.
- Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanente control topográfico durante la construcción.
- Revisar, verificar y ejecutar los trazos y niveles topográficos en general del área destinada a la ejecución del proyecto, detallando los resultados y aprobándolos vía **cuaderno de obra digital**².
- Supervisar y verificar de forma permanente la calidad y cantidad de los materiales, insumos, maquinarias y equipos que se emplearán en la ejecución de la obra, su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá además, llevar un control e informar a la ENTIDAD sobre la permanencia en la Obra

¹ Considerando lo dispuesto por la Directiva N°009-2020 – OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital"

² Considerando lo dispuesto por la Directiva N°009-2020 – OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital"



del Personal Técnico, cuadrillas de trabajo, los equipos y maquinarias.

- Revisar la solicitud, opinar sobre su otorgamiento y el adelanto de Materiales para la obra, que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo, gastos iniciales y adquisición de materiales para ejecutar la Obra.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista y la ENTIDAD de ser necesario.
- Asistir y participar en las reuniones que organice la ENTIDAD.
- Revisar y verificar que el equipamiento a proporcionar por el Contratista cumpla y reúna las condiciones de los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, debiendo informar a la Entidad.

❖ TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS;

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, siendo estos trabajos a cuenta y costo del contratista ejecutor de la obra. El Supervisor controlará los trabajos autorizados durante dicho periodo.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación. El Supervisor controlará estos trabajos durante dicho periodo.

En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra digital de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

Así deberá verificar que el contratista cuente con las autorizaciones de la municipalidad correspondiente.

- Mantener una permanente comunicación con los funcionarios de la ENTIDAD sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato.
- Realizar, supervisar, verificar y garantizar las pruebas de control de calidad de materiales y de las etapas constructivas.
- Interpretar, opinar y concluir sobre los resultados de los ensayos de laboratorio y campo que se hayan efectuado por parte del contratista. Asimismo, ejecutar y presentar, por su cuenta, pruebas de control de calidad de los trabajos, que sean necesarias y/o requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas de verificación de materiales y etapas constructivas.



--	--	--	--	--



57

- El Supervisor está obligado a elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. Será presentado a la ENTIDAD con copia del ensayo y se incluirá en el Informe de Situación del proyecto.
- Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales, y/o deductivos si fuera el caso, sustentándolos con la documentación técnico - económica que los respalde (memoria descriptiva, sustento de metrados, resumen de ensayos, etc.), firmados por cada profesional del plantel técnico y evidenciar con imágenes fotográficas la presencia de cada profesional en la ejecución de partidas.
- Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la obra, así como la gestión desarrollada para la Prevención de Riesgos (Seguridad) con la totalidad de trabajadores, peatones, transeúntes y la prevención de daños a terceros. Asimismo, deberá supervisar, controlar y verificar que el Contratista de la obra mantenga actualizada las planillas del personal, vigencia de todas las Pólizas de Seguros contra accidentes y daños a terceros, durante la ejecución de las Obras, hasta la recepción final.
- Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la obra, referente a la gestión de Medio Ambiente. Dispondrá y coordinará los procesos para la eliminación de interferencias físicas en el terreno, a carga del Contratista de la obra, manejo de residuos sólidos, polución y otros.
- Preparar los Informes de Avance mensual, de Revisión de Liquidación de Obra de corresponder, y demás señalados en los términos de referencia.
- Preparar y remitir informes especiales para la ENTIDAD, cuando esta los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Absolver oportunamente las consultas del Contratista y/o Ejecutor de obra y evaluar las ampliaciones de plazo y adicionales al Contratista, dentro de los plazos previstos por las normas vigentes.
- Asesorar a la ENTIDAD en controversias con el Contratista y/o terceros, incluso después de concluida su labor, siempre que la controversia se refiera a dicha prestación.
- Ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o inconveniente que perjudique a su juicio la buena marcha de la obra, o ponga en riesgo la salud de las personas, así como el retiro de materiales o equipo defectuosos o de mala





PERU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA	ALCALDIA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCURA	GESTION EDIL 2023- 2026
------	---	----------	--	-------------------------------



calidad, lo cual deberá de ser anotado en el cuaderno de obra digital e informar a la Entidad de lo sucedido a través de una carta y/o informe.

- Preparar oportunamente, de acuerdo a los plazos y requisitos establecidos en la normatividad vigente, los expedientes técnicos que involucren presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, para su presentación y trámite para su aprobación ante la ENTIDAD. El SUPERVISOR deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados.
- Tramitar con su opinión, y en el más breve plazo los reclamos y/o planteamientos del Contratista de la obra que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la elaboración de un expediente, destinado a culminar en una resolución o acto administrativo.
- Informar a la Entidad sobre los retrasos en caso de producirse en periodos no mayores a 15 días calendario en la ejecución de la obra o incumplimiento del contratista ejecutor de la obra, que conlleven a dicho retraso, a fin de que la Entidad proceda a efectuar el emplazamiento correspondiente para dicha ejecución. Asimismo, deberá informar inmediatamente de ocurrida la configuración de causales que ameriten la resolución del contrato de obra.
- Vigilar que la señalización del plan de desvío vial, durante la ejecución de la obra, cumpla con lo requerido por las autoridades locales (municipal y policial), para el tránsito respectivo. En ese sentido, supervisará que el Contratista publique y señale adecuada y oportunamente, los avisos sobre desvíos viales e instrucciones de tránsito vehicular y coloque los carteles informativos de obra.
- El SUPERVISOR deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos de Materiales y/o Directo otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones (amortizaciones dentro del plazo de ejecución de obra) como en los ajustes de los montos y plazos de las respectivas Cartas Fianza.
- Deberá supervisar la adquisición e implementación oportuna del equipo y mobiliario requerido, a fin de evitar contratiempos que conlleven a atrasos del plazo establecido para la ejecución del proyecto.



❖ ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO E INFORME FINAL

Emisión de Certificado de Conformidad Técnica

- En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.



Recepción de obra

- La supervisión mantendrá informado a la Entidad, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo está el estipulado en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.

Liquidación del contrato de supervisión de obra

- Una vez que la Entidad emita pronunciamiento que declare consentida la Liquidación del Contrato de Obra o se inicie arbitraje respecto de dicha liquidación, el Supervisor tendrá un plazo de Quince (15) días para presentar la Liquidación del Contrato de Supervisión, de conformidad con del Reglamento, para su aprobación por parte de la Entidad, debiendo adjuntar la siguiente documentación visada:
 - Memoria descriptiva valorizada (elaborada por el contratista de obra).
 - Planos de replanteo (elaborados por el contratista de obra).
 - Metrados finales (o parciales).
 - Liquidación de su contrato.



PERU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA	ALCALDIA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCURA	GESTION EDIL 2023- 2026
------	---	----------	--	-------------------------------



❖ ACTIVIDADES DE SEGURIDAD DE OBRA

- Aprobar en coordinación con la ENTIDAD, las normas, protocolos y procedimientos de seguridad propuestos por el Contratista y/o Ejecutor de obras, las cuales deberán cumplir la normatividad vigente respecto a Seguridad de Obra y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas o propiedades, autorizando su prosecución cuando los Contratistas hayan adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables.
- Llevar un registro de los controles de seguridad emitidos por el contratista. (ATS, EPP; Permisos de trabajos firmados, etc.), en la medida que pueda mostrarlo a su requerimiento en obra.
- Controlar la utilización de los implementos de seguridad por parte del personal que realiza los trabajos de excavaciones, con el objetivo de proteger la vida e integridad del personal trabajador y personas que ingresen a la obra.
- Control de la seguridad de la obra, exigiendo la señalización interior y exterior correspondiente.
- Verificar si el Contratista ha previsto la información de los trabajos a los usuarios y al personal que labora en la obra, mediante comunicaciones escritas o charlas técnicas.
- Exigir al Contratista la presentación de informes en el día sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y propiedades, o puedan ocasionar daño a las mismas, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte; así como verificar y evaluar los daños cuando éstos se produzcan, así mismo será responsable de comunicar a las autoridades pertinentes sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral, según las normas vigentes.



❖ RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN

- EL SUPERVISOR, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.
- EL SUPERVISOR controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al CONTRATISTA que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigirá al CONTRATISTA el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.

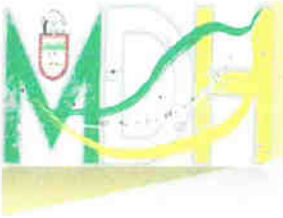


PEHU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA	ALCALDIA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCURA	GESTION EDIL 2023- 2026
------	---	----------	--	-------------------------------



- EL SUPERVISOR deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando al ENTIDAD los vencimientos con un quince (15) días de anticipación.
- EL SUPERVISOR deberá cumplir con la evaluación y presentación de los Expedientes Técnico que sustenten los presupuestos adicionales o deductivos, debiendo verificar los metrados y costos de las diferentes partidas, que se originen por modificaciones del Proyecto Original de la Obra Contratada en el plazo previsto para ello en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Estos presupuestos deben ser suscritos por El Supervisor y el representante legal del Contratista.
- De ser el caso, EL SUPERVISOR deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al CONTRATISTA, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por el ENTIDAD y las autoridades de tránsito.
- Es responsabilidad de EL SUPERVISOR que la Amortización del Adelanto Directo otorgado al CONTRATISTA se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al CONSULTOR comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual el ENTIDAD iniciará acciones legales pertinentes de ser el caso.
- EL SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa del ENTIDAD de acuerdo a Ley.
- EL SUPERVISOR será responsable del control de calidad de las Obras ordenando al CONTRATISTA de la obra, las pruebas de control requeridas.
- El SUPERVISOR de acuerdo a la Propuesta Técnica ofertada, será supervisor y ejecutor de los ensayos, protocolo y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de los trabajos de la Obra en todas sus etapas; será responsable de los resultados de los servicios que preste, así como de la idoneidad del personal a su





PERU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA	ALCALDIA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	GESTION EDIL 2023- 2026
------	---	----------	---	-------------------------------



- cargo y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, así como que cuente en forma permanente con un Supervisor en Obra.
- El SUPERVISOR será responsable de la supervisión de los materiales, etapas constructivas, planes de seguridad, plan de desvío vial y todo lo referente a las actividades contempladas para la ejecución de la obra y lo indicado en el Contrato.
 - Es responsabilidad del SUPERVISOR controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra, exigiendo al Contratista de la obra, que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. El Supervisor es responsable por los metrados que informa, pudiendo descontarse de sus pagos los metrados que no hayan sido realmente ejecutados, en caso de resolución contractual al contratista de la Obra. Asimismo, exigir al Contratista de obra, el cumplimiento del plan de desvío aprobado por las entidades competentes en concordancia con las normas de seguridad, medio ambiente e higiene industrial.
 - Es responsabilidad del SUPERVISOR previa autorización de la Entidad, la elaboración y presentación oportuna de los Expedientes y Presupuestos Adicionales o deductivos, que se originen. Estos presupuestos deben ser suscritos por el Jefe de la Supervisión, Representante Legal de la Supervisión y el Representante Legal del Contratista de la obra.
 - Vigilar que el Contratista de la obra publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular y supervisar que el Contratista y/o Ejecutor de la obra señale adecuadamente y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos de obra.
 - El Supervisor queda obligado a responder a la ENTIDAD, a la brevedad, de todos los requerimientos que le sean efectuados durante el período de responsabilidad por la ejecución de las Obras, según lo dispuesto Ley de Contrataciones del Estado N° 32069.
 - En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la Entidad.
 - En el caso que la obra requiera de obras adicionales, será previa opinión del SUPERVISOR y autorización de la ENTIDAD y se procederá de acuerdo a lo señalado en el Artículo 194.- Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción.
 - Es de responsabilidad del Supervisor seguir estrictamente los procedimientos para las ampliaciones de plazo de corresponder de acuerdo al Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo.



PEPVI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA	ALCALDIA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCURA	GESTION EDIL 2023- 2026
-------	---	----------	--	-------------------------------



- El cuaderno de Obra será digital según lo establecido, en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

❖ PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control Técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución del proyecto, las que deberán ser anotados diariamente en el cuaderno de obra, en cumplimiento de las normas técnicas de construcción vigente, especificaciones técnicas y el Contrato.
- EL SUPERVISOR en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con El Contratista de la obra y el ENTIDAD.
- El Supervisor analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y concreto o podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros acreditados, de ser necesario. Para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación del ENTIDAD.
- EL SUPERVISOR debe exigir al CONTRATISTA la presentación de ensayos, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que El Contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo.



❖ RECURSOS E INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA EL ENTIDAD AL CONSULTOR.

El ENTIDAD proporcionará al Consultor, la siguiente información:

- a) Expediente Técnico de Obra, debidamente aprobado mediante acto resolutivo.
- b) Propuesta Técnica y Propuesta Económica del Contratista.
- c) Contrato de Obra.
- d) Cualquier otra información técnica relacionada directamente con la ejecución del proyecto.

Así mismo el ENTIDAD proporcionará apoyo al CONSULTOR en las coordinaciones que realice éste con otras Instituciones Públicas y



PERU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA	ALCALDIA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCURA	GESTION EDIL 2023- 2026
------	---	----------	--	-------------------------------



Privadas, para la ejecución del proyecto y toda la información necesaria de manera que permita desarrollar normalmente las actividades indicadas en los Alcances de los Servicios.

❖ **DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA SUPERVISIÓN COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El SUPERVISOR deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

✓ **Informe de revisión de expediente técnico**

La presentación del informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, así como la definición de tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra. Dicho Informe Inicial el Supervisor deberá ser ingresado por Mesa de Partes de la Entidad, conforme al artículo 171 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

✓ **Informe de valorización de obra**

EL SUPERVISOR deberá entregar al ENTIDAD, informes mensuales de las actividades Técnico - Económico - Administrativo de la Obra, el cual es presentado por el contratista al supervisor y a la entidad dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado. En el plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de presentada, el supervisor presenta a la entidad contratante su informe respecto a la valorización, según los lineamientos de la Directiva N°001-2022-OSCE-CD.

✓ **Informe Mensual de Supervisión**

EL Informe Mensual de las actividades deberán ser entregados dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, con una ficha de información mensual y un resumen ejecutivo.

✓ **Informes específicos de ocurrencias:**

Deberán ser presentados dentro del plazo de 24 horas, se informará a detalle de las ocurrencias que por su grado de importancia tendrán que ser informadas a la entidad para que tome las acciones pertinentes.





✓ **Informes Especiales:**

Deberán ser presentados de acuerdo a lo siguiente:

- a. Informes solicitados por el ENTIDAD dentro del plazo que esta considere de acuerdo a las circunstancias que el caso amerite. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, el ENTIDAD establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.
- b. Informe de oficio sin que lo pida el ENTIDAD cuando se trata de asuntos que requieran pronunciamiento o resolución del ENTIDAD promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer al ENTIDAD importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.
- c. En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.
- d. EL SUPERVISOR presentará el Informe de Término de Obra para la Recepción de la Obra.

✓ **Certificado de Conformidad Técnica:**

El SUPERVISOR presentará el certificado de conformidad técnica, en el que incluirá la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones de la obra, los planos post - construcción. Este certificado de conformidad técnica será entregado por el supervisor de obra, después de corroborar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, dentro de los cinco (05) días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra del residente, donde comunica la culminación de la obra.

❖ **FACULTADES DEL SUPERVISOR**

- ✓ EL SUPERVISOR tendrá la obligación de exigir al CONTRATISTA que cumpla con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno haciendo de conocimiento al CONTRATISTA.
- ✓ EL SUPERVISOR designado podrá participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.
- ✓ EL SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en el presente Término de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa del ENTIDAD.





PERU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA	ALCALDIA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCURA	GESTION EDIL 2023- 2026
------	---	----------	--	-------------------------------



- ✓ Excepcionalmente, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, EL SUPERVISOR, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta al ENTIDAD en el más breve plazo.
- ✓ Anotar en el cuaderno de obra las ocurrencias en obra que ameriten pronunciamiento de la supervisión, así como absolver las consultas del Contratista, en la medida de sus facultades, de llevar dichas consultas a modificaciones del expediente técnico, trasladar a la Entidad, en el plazo legal establecido en el reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, detallando ello en el mencionado cuaderno de obra.



❖ **CONDICIONES GENERALES.**

- ✓ Toda información empleada o preparada durante el desarrollo y la ejecución del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito del ENTIDAD.
- ✓ EL SUPERVISOR podrá ser llamado en cualquier momento por el ENTIDAD para informar o asesorar en asuntos concernientes a la Supervisión y ejecución de la obra.
- ✓ EL SUPERVISOR deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de la ENTIDAD en todas las actividades relacionadas a la ejecución de la obra.
- ✓ EL SUPERVISOR, cuando el ENTIDAD lo requiera, efectuará una revisión detallada de las Especificaciones Técnicas Especiales de Construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, EL SUPERVISOR está obligado a informar al ENTIDAD y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- ✓ EL SUPERVISOR hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sea necesario, EL SUPERVISOR recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados, debiendo informar al ENTIDAD.
- ✓ EL SUPERVISOR revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de



PECSU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA	ALCALDIA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	GESTION EDIL 2023- 2026
-------	---	----------	---	-------------------------------



materiales realizados por El Contratista.

- ✓ EL SUPERVISOR deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios del ENTIDAD para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará toda la información que le sea requerida.
- ✓ EL SUPERVISOR durante la prestación del servicio estará obligado a respetar las condiciones establecidas en el contrato, en éstos términos de referencia y la estructura de costo materia del contrato.

❖ CONTROL DE LOS SERVICIOS.

- ✓ La supervisión del servicio estará a cargo de la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cual será el interlocutor para todos los efectos del contrato de Servicios de Consultoría. El Consultor deberá coordinar en forma estrecha todas las acciones relacionadas al Contrato y mantendrá informado de los avances, los que se anotarán en el respectivo cuaderno de obra.



❖ MEDIOS OFICIALES PARA NOTIFICACIÓN

A EFECTOS DE MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EL CONSULTOR DEBE ACREDITAR UN CORREO ELECTRÓNICO VALIDO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES. Quedando claro que la notificación por este medio tiene la misma validez (computo de plazos, etc.) cuando el consultor no sea ubicado en los domicilios consignados.

❖ CRITERIOS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL ESPECÍFICOS

EL SUPERVISOR deberá velar y hacer cumplir por el contratista de la obra el Sistema de Gestión de la Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo propuesto por el Contratista, de manera estricta de tal forma que cree las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales mediante el control de una cultura de la prevención eficaz en la ejecución del proyecto de infraestructura.

Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá exigir que EL CONTRATISTA ejecutor de las obras, tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

- a) Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que será aprobado por el Supervisor,
- b) Contar con su propio reglamento interno de Seguridad y Salud en



el Trabajo.

- c) Velar por el cumplimiento de los procedimientos de trabajo seguro en concordancia con el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo propuesto por el Contratista.
- d) Controlar la utilización de los implementos de seguridad adecuados y que sean aplicables a las labores específicas durante la ejecución del proyecto.
- e) Realizar las respectivas capacitaciones y sensibilización al personal de obra en cumplimiento del Programa de capacitación previsto dentro del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Cumplir con el Programa de inspecciones y auditorías, en cumplimiento de los objetivos y metas de mejora en Seguridad y Salud Ocupacional.
- g) Elaborar el Plan de respuesta ante emergencias en concordancia con el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
- h) Contar con adecuados mecanismos de supervisión y control, que aseguren el control de los riesgos laborales mediante el control de una cultura de la prevención eficaz.
- i) Llevar un registro de enfermedades profesionales que se detecten en los trabajadores antes durante y después de la obra, dando el aviso correspondiente a la autoridad competente de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad de seguridad vigente

6) RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





1.5. REQUISITOS DE CALIFICACION

1.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Requisitos:

EL CONSULTOR, deberá ser una persona natural o jurídica, quien deberá contar en el RNP vigente en la especialidad en Consultoría en Edificaciones y Afines, categoría "A" o superior.

El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OECE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por Consiguiente, El Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

1. SUPERVISOR DE OBRA

Formación Académica:

Ingeniero Civil, titulado

Acreditación:

El TÍTULO es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalarlos nombres y apellidos, DNI y profesión, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso TÍTULO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.





En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

SUPERVISOR DE OBRA

Debe acreditar 24 meses que será computado desde la fecha de la colegiatura como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o jefe residente y/o coordinador de obra y/o coordinador de proyecto y/o jefe de unidad y/o oficina y/o asistente de residente y/o asistente de supervisión y/o asistente técnico y/o subgerencia de supervisión y/o obras y/o desarrollo territorial y/o gerencia de infraestructura y/o similares de obras en general.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.





PERU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA	ALCALDIA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCURA	GESTION EDIL 2023- 2026
------	---	----------	--	-------------------------------



7. GARANTIAS:

No corresponde

8. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNOS:

A la suscripción de este contrato y/o notificación de la presente orden de servicio, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

9. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de





PERU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA	ALCALDIA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCURA	GESTION EDIL 2023- 2026
------	---	----------	--	-------------------------------



la presente contratación, son resueltos mediante trato directo o conciliación.

10. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Por las causales establecidas en el artículo 68 la Ley N° 32069, y otros que sean aplicables.

11. GESTION DE RIESGOS:

Debido a las condiciones de servicio y cuantía a contratar, en el marco de lo establecido en el numeral 42.1 del Reglamento de la Ley 32069, no corresponde efectuar la segmentación para la calificación de la contratación; en ese sentido, no corresponde determinar el proceso de gestión de riesgos para la presente contratación.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA


Ing. Andres Fernando Martel Huatuco
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA